

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIA**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales y Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION**PALACIO DE LA DIPUTACION****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS****DE GIJON****Cédulas de citación**

Por la presente se cita a Benjamín Alonso Palacios, de 29 años, hijo de Melchor y Nieves, natural de Candanal, sin domicilio fijo, y a Josefa Victoria Díez Díaz, de veintisiete años, hija de Pedro y Rosario, natural y vecina de Gijón, para que en término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de ser oídos en sumario trescientos treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho, por robo.

Gijón, 9 de septiembre de 1958.
El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción número uno, de Gijón, dimanante del sumario número 272 de 1958, que se sigue por hurto, contra Silvestre González Fernández, de 32 años, soltero, profesión minero, natural de San Vicente de la Barquera y vecino, últimamente, de Sama de Langreo, se cita por la presente al mencionado procesado para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración de indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impida será decretada su prisión.

Gijón, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial.

—:—

Por la presente se cita al denunciado Manuel García Anido, de 27

años, hijo de Manuel y Josefa, natural de Candás, vecino de Gijón, para que en término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado en sumario 279 de 1958, por hurto.

Gijón, 13 de septiembre de 1958.
El Secretario.

—:—

Por la presente se cita al perjudicado por hurto de una pluma estilográfica Parker 51, color azul, capuchón dorado, sustraída en Gijón en el año 1953, para que en término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón para declarar en sumario 283 de 1958, por hurto. Al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley.

Gijón, 13 de septiembre de 1958.
El Secretario.

DE INFIESTO

En este Juzgado de primera Instancia de Infiesto, se tramita solicitud deducida por don Francisco María Fernández Vigil-Escalera, natural de Nava, hijo legítimo de don José Fernández Guerra y doña María del Pilar Felisa Vigil-Escalera Ceñal, profesión Médico, vecino de Infiesto, casado con doña Benilde Fernández Cardeñas, a fin de que se le autorice a usar como primer apellido el de "Vigil-Escalera" y como segundo el de Fernández para sí y sus descendientes alegando que así son conocidos en la vida profesional y social.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Infiesto, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIPUTACION**

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante Concurso-examen tres plazas de Sirvientes de Cocina del Hospital Psiquiátrico Provincial

Vacantes tres plazas de Sirvientes de Cocina del Hospital Psiquiátrico Provincial, con el haber anual de 12.500 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, se anuncia su provisión en propiedad de acuerdo con las prescripciones de la Sección I del Capítulo III del Título III del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957. Este Concurso-examen se regirá por las siguientes,

BASES:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo, las mujeres de nacionalidad española, de 21 años de edad sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias; carezcan de antecedentes penales; gocen de buena conducta privada y político-social; no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño de cargos públicos, siendo normales sus facultades y aptitudes visual, auditiva, manual condiciones psíquicas y anatómicas sean adecuadas al cargo que han de desempeñar; no posean ninguna de las incompatibilidades ni incapacidades señaladas en los artículos 36 y 37 del mencionado Reglamento de Funcionarios; hayan cumplido el Servicio Social de la Mujer o estén exentas de su cumplimiento y manifiesten su estado civil, con la advertencia que de obtener plaza una mujer casada, que-

dará automáticamente en situación de excedencia especial por razón de matrimonio en las condiciones reglamentarias.

El exceso del límite máximo de edad señalado anteriormente, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Las aspirantes harán constar su domicilio a efectos de notificaciones.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-examen dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación, se presentarán reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 9 a 14 en las Oficinas del Registro General del Palacio provincial, para las residentes en España. Las residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España, del país de su residencia.

Tercera.—Las solicitantes expresarán en su instancia concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria que se especifican en la Base 1.^a referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez terminado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidas y excluidas en el mismo BOLETIN OFICIAL antes expresado.

Las que se consideren excluidas indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las listas en el BOLETIN OFICIAL antes determinado.

Cuarta.—Los ejercicios consisti-

rán en las pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita que el Tribunal estime conveniente sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.

Operaciones con las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes.—Faltas administrativas.—Cese e interrupciones del servicio activo.

Quinta.—El sistema de calificación será por puntos, concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 y no pudiendo ser propuestas para ocupar plaza, las aspirantes que no alcancen en conjunto el mínimo de cinco puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a las que alcancen cinco o más puntos en la clasificación general de los exámenes, será de cero a dos puntos.

Sexta.—Siendo tres las vacantes, se reserva una de ellas a los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954. En su consecuencia, quienes siendo Mutilados de Guerra, Excombatientes, Excautivos o Huérfanos de Guerra y no hubiesen obtenido ni concursado a plaza por los mismos cupos en otros concursos u oposiciones, podrán alegarlos bajo su responsabilidad y con expresa mención de este último requisito, en la instancia referida en la base tercera.

Séptima.—Las concursantes propuestas por el Tribunal, el que tendrá en cuenta el cupo restringido mencionado en la base anterior, aportará ante esta Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases primera y en su caso sexta de la convocatoria, con la advertencia de que salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, aquellos que no presentaren su documentación en el expresado plazo, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en las Bases primera tercera y sexta de esta convocatoria.

También será objeto de reconocimiento previo por Facultativos del

Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial. En caso de que alguna concursante propuesta no reúna las condiciones físicas y legales exigidas, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Octava.—El Concurso Examen a que se refiere la presente convocatoria, será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos nombramientos podrán ser impugnados por las concursantes en el tiempo y forma que determina el párrafo segundo de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en los periódicos oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a este concurso examen, (en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, la más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de las solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los concursantes, que se considerarán decaídos, en su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios, en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 19 de septiembre de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

ANUNCIO

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 31 chalets en la Ciudad Residencial de Perlora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la C. N. S. (Plaza Gran Vía-Oviedo).

Plazo de quince días publicación anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 20 de septiembre de 1958. El Delegado Provincial de Sindicatos.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, comisionado en esta de Mieres, por el presente edicto

Hago saber: Que en el expediente que se instruye a instancia de Antonio González Fernández; Emilio Rodríguez Ríos y Angel Arboleya Madera, contra la Empresa de Panadería, de José Álvarez García, por crisis, se ha acordado la citación de las partes para la vista del juicio de los autos, 361-58, con fecha 17 de septiembre corriente, habiéndose suspendido la vista, por necesidades del servicio.

Acordado con esta fecha nueva vista y citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Angel Arboleya Madera, vecino que fué de La Felguera, concejo de Langreo, y hoy residente en Madrid, con domicilio que se desconoce, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Mieres, E. Cangas, 39, el próximo día 3 de octubre, a las diez y media de la mañana, advirtiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo 270 y siguientes del Código de Trabajo, en relación con el 272 y 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y siguientes del Código de Trabajo y sirva de citación, expido este edicto en Mieres, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves. — El Secretario.

—:—

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, comisionado en esta de Mieres.

Hago saber: Que, en los autos 368-58, promovidos por Pedro Gavilles Prieto, contra la Empresa "Torres y Tejedor", por despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Mieres, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, comisionado en esta de Mieres, Don José Francisco Mateu Cánoves, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación de despido, a instancia de Pedro Gavilles Prieto, cuyas circunstancias constan en autos, que no compareció, contra la Empresa "Torres y Tejedor, S. A.", representada por D. Luis Barberá Rodríguez, y.

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por Pedro Gavilles Prieto, contra Pinturas Torres y Tejedor, sobre despido, debo de absolver y absuelvo de la misma a ésta. Notifíquese esta resolución al actor por medio de edictos. Adviértase a las partes de su derecho de recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central del Trabajo, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Francisco Mateu.—Rubricada y sellada.

Y para que dicha sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandante Pedro Gavilles Prieto, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves.—El Secretario.

Sentencia:

En Mieres, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Lugo y su provincia, comisionado en esta de Sama-Mieres, D. José Francisco Mateu Cánoves, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, a instancia de Pedro Gavilles Prieto, cuyas circunstancias constan en autos, que no compareció, contra la Empresa "Torres y Tejedor, S. A.", representada por D. Luis Barberá Rodríguez.

Resultando: Que el actor, en su escrito de demanda, expuso: Que presta servicios para la demandada, con la categoría de oficial y un jornal diario de 72 pesetas; que el 25 de enero de 1958, se le comunicó verbalmente su cese en la Empresa. Alegó en derecho y suplicó sentencia condenando a la demandada a que deje sin efecto la sanción de despido que le fué impuesta, por considerarlo totalmente injustificado, readmitiéndole a su puesto de trabajo y abonándole todos los salarios dejados de percibir.

Resultando: Que, con la incomparecencia del demandante, se celebró el correspondiente acto de juicio verbal, en el cual la Empresa demandada se opuso a la demanda por cuanto no le consta de manera cierta el despido del actor, puesto que en aquella época el encargado de la misma se casó y dejó un sustituto, suplicando la absolución.

Resultando: Que, en conclusiones, la compareciente insistió en sus pretensiones, declarándose los autos conclusos y vistos para sentencia;

Resultando: Probado, y así se declara:

1.º) que el demandante interpuso demanda por despido en 1 de febrero del año en curso;

2.º) que el demandante ha tenido que ser citado por edictos, no habiendo comparecido a los actos de conciliación y juicio.

Resultando: Que se observaron las prescripciones legales.

Considerando: Que la incomparecencia a juicio de algunos de los litigantes, debidamente citados, no es obstáculo para su prosecución, según determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 13 de mayo de 1938.

Considerando: Que, manifestado por la Empresa su ignorancia en cuanto a relación laboral con el actor y asimismo si en caso de existir, se rompió unilateralmente por algunos de los litigantes, es inquestionable que, con arreglo a la teoría general de la carga de la prueba, incumbía acreditar el despido al demandante, como hecho constitutivo de la demanda y presupuesto táctico indispensable para poder ser calificado de procedente o improcedente, como se determina en el artículo 5.º, regla 3.ª, apartado a), del Decreto de 26 de octubre de 1956, en consecuencia, se pone, por su propio imperio, desestimar íntegramente la demanda, con absolución de la Empresa demandada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación general.

Fallo:

Que, desestimando íntegramente la demanda formulada por Pedro Gavilles Prieto, contra Pinturas Torres y Tejedor, sobre despido, debo absolver y absuelvo de la misma a ésta. Notifíquese esta resolución al actor por medio de edictos, que se publicaran en la forma acostumbrada.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZON

ANUNCIO

La Corporación Municipal, ha aprobado, en sesión plenaria celebrada el día 7 del corriente, la modificación de algunas tarifas de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para el próximo ejercicio de 1959.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, dichas Ordenanzas quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Luanco, 9 de septiembre de 1958. El Alcalde.

DE LLANERA

EDICTO

Ampliación de industria

Por el titular de la Industria "Tijera de San Antolín", sita en Villabona, de este término, se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia municipal para ampliación de la misma, consistente en la construcción de un edificio para oficinas, almacén y comedor, de 19,50 x 5 metros y 5 metros de altura y otro de 40 x 16 metros y siete cincuenta metros de altura, con un horno ce-

rámico Hoffman y chimenea de 21,50 metros de altura.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán presentarse por escrito y fundamentadas en las Oficinas Municipales, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 15 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

DE PROAZA

A efectos de ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, expedientes números 1 y 2 de habilitación y suplementación de créditos dentro del vigente Presupuesto.

Proaza, 8 de septiembre de 1958. El Alcalde.

—:—

Subasta de maderas y leñas

La subasta de los aprovechamientos forestales del monte número 302 y que consta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 199 de 1 de septiembre tendrá lugar en esta Consistorial el día veintiséis de septiembre del corriente año a las doce horas, por ser considerado el día ocho día hábil.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Proaza, 5 de septiembre de 1958. El Alcalde.

DE QUIROS

EDICTO

Ordenanzas Fiscales

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1958, aprobó las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan:

Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Licencias de obras.

Expedición de documentos.

Licencias de aperturas de establecimientos.

Puestos de venta de la Vía Pública.

Industrias callejeras y ambulantes.

Recargo sobre consumo de gas y electricidad.

Contribución de Usos y Consumos. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

Arbitrio sobre caballerías y carruajes de lujo.

Prestación del servicio de aguas a domicilio.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Islanes extraídos de ríos y saca de materiales de construcción.

Reconocimiento de reses de cerda sacrificada en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre por vías municipales Mercados.

Las expresadas Ordenanzas Fiscales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad y a los efectos que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Quirós, a 3 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

DE SALAS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de agosto el expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio 1957, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Salas, a 4 de septiembre de 1958. El Alcalde, José Antonio González.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Por don José Lafuente Alvarez, Contratista de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de este Municipio, se solicita la devolución de la fianza que consignó al efecto en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de que quien lo desee pueda formular reclamaciones contra tal devolución durante los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín del Rey Aurelio, a 6 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

DE SARIEGO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 29 del pasado agosto, aprobó el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito del vigente Pre-

supuesto Ordinario de Gastos, a base de utilizar el superávit del ejercicio económico de 1957, cuyo expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sariego, a 2 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncio

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento de mi presidencia, el suplemento de crédito a varios Capítulos del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio, y con cargo al superávit en la liquidación del pasado ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamaciones.

Teverga, 1 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Edicto

Aprobado el padrón de conciertos forzosos para cobro del arbitrio municipal sobre carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos, correspondiente al actual ejercicio de 1958, queda expuesto al público, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 1 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FONTAN FILGUEIRA, Honorio de 20 años, soltero, obrero y veci-

no que fué de Avilés, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 221 de 1958.

ECHEVARRI ECHEVARRI, Pedro, mayor de edad y vecino últimamente de Casa Benigno, carretera Vizcaína, Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), para constituirse en prisión por incomparecencia ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, al juicio oral del sumario número 30, de 1949, instruido por este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ALONSO LLERA, Jesús Vicente, de 33 años de edad, hijo de Alfredo y de Ramona, natural y vecino de Anayo, Piloña, obrero, estatura baja, ojos azules, pelo muy corto, viste chaqueta gris con cinta negra en la solapa izquierda; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario número 112, de 1958, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ALONSO LLERA, Jesús Vicente, de 33 años de edad, hijo de Alfredo y de Ramona, natural y vecino de Anayo, Piloña, obrero, estatura baja, ojos azules, pelo corto, viste chaqueta gris con cinta negra en la solapa izquierda; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario número 98 de 1958, por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

MENENDEZ GARCIA, Gervasio, de 23 años, casado, natural y vecino de Gijón, que estuvo prestando servicios en la empresa denominada "Montajes del Nalón, Sociedad Anónima", de esta villa de Gijón, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por apropiación indebida; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, con los apercibimientos legales para ser

reducido a prisión, acordada en sumario número 278 de 1958.

MAURIN MURGA, Felisa, de 32 años, soltera, hija de José Manuel y de Felisa, natural de Baracaldo, hoy en ignorado paradero, domiciliada últimamente en Baracaldo, calle San Ignacio, núm. 2, procesada por robo; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducida a prisión.

MENENDEZ ALANAU, Juan Antonio, de 22 años, soltero, estudiante, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada en el sumario número 254 de 1958, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anulación de Requisitorias

El Juzgado de Instrucción de Siero, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 21 de 1958, LUIS MONTES CUETOS, por haber sido hallado.

Por haber sido habida PILAR SELANOVA LAFUENTE, procesada en sumario 451 de 1941, por aborto, del Juzgado de Instrucción de Oviedo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL número 73 de 30 de marzo de 1954.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Don Manuel López Leis, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que a instancia de don José Fernández Collar, vecino de Sorrodiles y otros, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se tramita en la Notaría de mi cargo acta de notoriedad con objeto de inscribir un aprovechamiento de aguas públicas del río Sonande, en el lugar denominado "Vallada de la Veiga", sitas en términos de Sonande, para riego

de fincas radicadas en aquel término y en el de Sorrodiles.

Las personas que se crean perjudicadas por esta pretensión podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, 17 de septiembre de 1958.—El Notario.

Don Mantel López Leis, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: Que a instancia de doña Trinidad Martínez Cardo, vecina de Sonande, y otros, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se tramita en la Notaría de mi cargo acta de notoriedad con objeto de inscribir un aprovechamiento de aguas públicas del río de Sonande, a través de la presa el "Entrago", en el lugar denominado Navariega, términos de Sonande, para riego de fincas allí radicadas.

Las personas que se crean perjudicadas con esta pretensión podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, 17 de septiembre de 1958.—Manuel López Leis.

Don Manuel López Leis, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por don Manuel González Ménguez, vecino de Sonande, concejo de Cangas del Narcea, y otros, del dicho Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se tramita en la Notaría de mi cargo acta de notoriedad con objeto de inscribir un aprovechamiento de aguas públicas del río de Sonande, en el lugar denominado "Los Calvos", para riego de fincas, sitas en los términos de Sonande y Regla.

Las personas que se crean perjudicadas con esta pretensión podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, 17 de septiembre de 1958.—Manuel López Leis.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial